



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 057 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA. Ayacucho, 18 FEB 2026

VISTO:

El Memorando N° 000233-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, Informe N° 000073-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDSPL, Informe N° 000195-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDSPL y;

CONSIDERANDO:

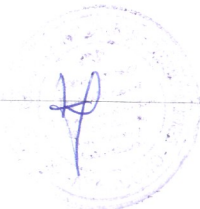
Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración; y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios siempre y cuando sea de duración determinada. **Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;**

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente y eventual se efectúa obligatoriamente mediante concurso público;

Que, a través del Informe N° 000073-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDSPL, de fecha 06 de febrero del 2026, el Sub Director de Supervisión, Preinversión y Liquidación, solicita la contratación del profesional, por necesidad de servicio institucional, para la Sub Dirección de Supervisión, Preinversión y Liquidación (SDSPL), POR SUPLENCIA TEMPORAL, según requisitos mínimos que se detallan en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, según detalle:





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 057 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA. Ayacucho, 18 FEB 2026



Decreto Legislativo 276		
N° CAP	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO
119	INGENIERO I	P3-35-435-1

El SubD Director de Supervisión, Preinversión y Liquidación, solicita la contratación del profesional por necesidad de servicio institucional, para la Sub Dirección de Supervisión, Preinversión y Liquidación (SDSLP), POR SUPLENCIA TEMPORAL, según los REQUISITOS MINIMOS que se detalla en el Manual de Organización de Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, del servidor KLEMIR TORRES FIGUEROA, a partir del 13 de febrero del 2026 hasta el retorno del titular de la plaza; toda vez que, con Resolución Directoral Regional N° 062-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, se resolvió DESIGNAR a partir del 01 de marzo del 2024, al Ing. NILTON CANALES CANCHARI en el cargo de Supervisor de Programa Sectorial I, plaza CAP 116, PAP 110, Nivel Remunerativo F-2 de la Sub Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho;



Que, mediante Memorando N° 000233-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite el presente para continuar garantizando la atención de la Sub Dirección de Supervisión, Preinversión y Liquidación, la unidad organica responsable justifica la razon de la contratación en el documento de la referencia bajo la modalidad del D.L. 276 (Contrato Temporal por Suplencia) a partir del 13 de febrero del presente año; mientras se lleve a cabo el proceso de convocatoria y, por estricta necesidad de servicio y en atención a la necesidad inminente de la Sub Dirección de Supervisión, Preinversión y Liquidación de la DRTCA, de acuerdo al siguiente detalle:



INFORMACION	DETALLE PARA LA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRES	KLEMIR TORRES FIGUEROA
DNI	62260774
PROFESION	INGENIERO CIVIL
CARGO	INGENIERO I
PERIODO DE CONTRATO	A PARTIR DEL 13 DE FEBRERO AL 31 MARZO 2026
AIRHSP N°	00023
TITULAR DE LA PLAZA VACANTE	ING. NILTON CANALES CANCHARI



Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, aprobado por Decreto Regional N° 011-2024-GRA/GR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resolución Ejecutiva Regional N° 0648-2025-GRA/GR;





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 057 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA. Ayacucho, 18 FEB 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONTRATAR, por suplencia temporal,** dentro de los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en vías de regularización, al servidor:

Apellidos y Nombres	N° CAP	N° PAP	Nivel Rem	Unidad Estructurada y Cargo	Vigencia del Contrato
TORRES FIGUEROA, KLEMIR	119	113	SPD	Sub Dirección de Supervisión, Preinversión y Liquidación INGENIERO I	13/02/2026 al 31/03/2026 o hasta el retorno de Titular (lo que ocurra primero)

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ACLARAR** que, el contrato aludido en el Artículo Primero de la Presente resolución, se celebra a razón de que el titular de la plaza, **se encuentra haciendo el uso de la Licencia Sin Goce de Haber; por lo que, será resuelto indefectiblemente al retorno del titular a su plaza de origen.** Así mismo, podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia comprobada, por mandato judicial, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil SERVIR y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. – **RESALTAR,** que los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER,** que el Responsable del Área de Informática, cumpla con la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la Entidad; de conformidad a las normas legales vigentes, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR,** la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. NINO CANCHARI MARCA
DIRECTOR REGIONAL

